



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00296-00**

DEMANDANTE: ROIMAN JOSE HERRERA CAMARGO Y OTROS

DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA
NACION

Asunto: Admisión de la Demanda

Verificado que el libelo introductorio fue subsanado¹ de forma oportuna y en vista de que reúne los requisitos legales, fue impetrada por la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista y el Despacho es competente para conocer el asunto, se ordenará la admisión de la demanda instaurada a través de apoderado judicial por los señores; **ROIMAN JOSE HERRERA CAMARGO**, quien actúa en nombre propio en su condición de víctima directa y en representación de sus hijos MARIA FERNANDA HERRERA MEDINA y JOSE CARLO HERRERA MEDINA, también, **MARIA INES MEDINA CALDERON**, en su condición de cónyuge de la víctima directa, **MARIA ESTHER CALDERON LEMUS**, en su condición de suegra de la víctima directa, **JOSE SILVESTRE HERRERA OROZCO** como hijo de la víctima directa, **NELIDA BEATRIZ CAMARGO ARRIETA** como madre de la víctima directa, **SNEIDER ENRIQUE HERRERA CAMARGO**, hermano de la víctima directa, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad SNEIDER RAFAEL HERRERA ROJAS y SNEIDER ENRIQUE HERRERA ROJAS, igualmente, **JOSE LUIS HERRERA CAMARGO** en su condición de hermano de la víctima, quien actúa en nombre propio y en

¹ Memorial a folios 41-46

representación de su hija MARIA ANGEL HERRERA PACHECO, también, **JOSE RAFAEL HERRERA ROJAS**, quien actúa en su condición de sobrino de la víctima directa, en contra de la NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

En consecuencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formulan los señores **ROIMAN JOSE HERRERA CAMARGO Y OTROS**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la **NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.
2. Notifíquese esta providencia a la **NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO** ante este Juzgado y al representante de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
3. Córrese traslado a la **NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-** al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.
4. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
5. Con sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente

administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.

6. Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.
7. Téngase al **Dr. WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 12.646.230 y T.P. No 219.032 del C.S. de la J., como apoderado principal y al **Dr. GALVIS CAMILO BRACHO BRITO**, identificado con la C.C.N°77.005.049 y T.P. N° 43.852 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido por cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA